



Para el pacho de oficio cuarenta y cinco.
**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA.**

Equidad adho Comun, Cuo Costo en que se remate
ande pagar los duenos de dthos aguas a proporcion de
lo que cada uno de sus duenos tenga, y que la dtho
tenge ade quedar asistes facion de la persona que sus
mes^{es} nombraen, de lo qual se pondra por el presente
ess^{no} papel en los puestos publicos, a los sembrados de
esta villa para que se hiciese quien oga postara
pases con este acuerdo, que se amate para lo que yzua
se fuese amegada, facion para ello el termino de
ocho dias contando desde el que se fiele el pedicito,
y por lo tocante a que seagan dthos fronteras de dthos
dos valos o corruentes de sus arroyos, de val y va
no, como ase mismo los arroyos y pozales de la
corruente de los menos de la misma forma de esta
jurisdiccion, seagan y tengun asistes facion de uno
de dthos s^{nos} rebudores, y de el maior dono de aguas,
dentro del termino de ocho dias que se contaran desde
el dia que se fiele pedicito en dthos puestos a costum
brados, lo que se publicara por el presente ess^{no} con
aperubimiento que a los omes se le melbara segun
capitulo de ordenanza de esta villa, y por este
suato a se lo de permunaron mandaron y

